

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C.,

20 MAYO 2022

REF. SUCESIÓN, 2020-00438

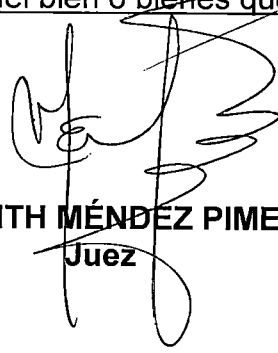
Atendiendo el informe secretarial que precede, SE DISPONE:

1. Atendiendo la solicitud de embargo presentada por el apoderado de los herederos reconocidos, así como el anexo que la acompaña y toda que la misma ya fue objeto de pronunciamiento por auto del 2 de diciembre de 2020, se ordena que por secretaría se libere nuevamente la orden de embargo allí decretada con destino a la oficina de instrumentos públicos respectiva.

2. Señalar la hora de las 8:15 AM del día 6 del mes de Septiembre del año 2022, para celebrar la audiencia de que trata el artículo 501 del C. G. del P.

En consecuencia, se requiere a los interesados para que cumplan con lo preceptuado en el artículo 501 del C. G. del P., y el artículo 4º de la Ley 28 de 1932, así como los artículos 1310, 472 y 475 del Código Civil; para los fines legales, y en caso de reportar pasivos deben los interesados allegar prueba que así lo demuestre, igualmente se les advierte a los interesados que, las actas deben sujetarse a los parámetros señalados por el artículo 34 de la Ley 63 de 1936, esto es, aporten los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, como son los folios de matrícula inmobiliaria y las respectivas escrituras públicas, el certificado del avalúo catastral con vigencia de un mes del bien o bienes que se pretenden inventariar.

NOTIFIQUESE;


MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez